



AUTO INTERLOCUTORIO No. 320

Popayán, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARMEN AMANDA PEREZ DAZA – C.C. 25.310.467
DDO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA
PROTECCION U.G.P.P - LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA
DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES.
RAD. 1900131050022019 00208 00**

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, el Despacho se permite ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive del Acta de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2020, confirmada por el Tribunal Superior de Popayán en providencia del 30 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la señora CARMEN AMANDA PEREZ DAZA se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.310.467 de Bolívar, Cauca, y que actuó como su apoderada judicial la Dra. LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.101 y tarjeta profesional No. 279.681 del CSJ.

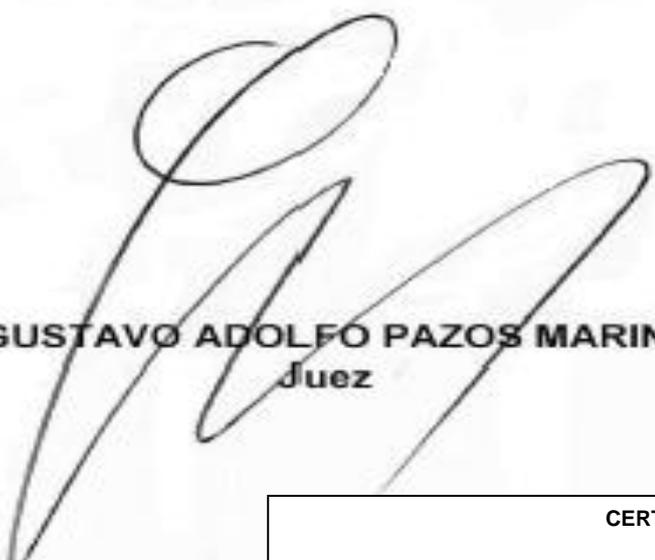
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: ACLARAR el numeral primero de la parte resolutive del Acta de la sentencia proferida el 29 de octubre de 2020, confirmada por el Tribunal Superior de Popayán en providencia del 30 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la señora CARMEN AMANDA PEREZ DAZA se identifica con cédula de ciudadanía No. 25.310.467 de Bolívar, Cauca, y que actuó como su apoderada judicial la Dra. LUZ ANGELA MUÑOZ PORTILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.754.101 y tarjeta profesional No. 279.681 del CSJ.



NOTIFÍQUESE,



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 179 FIJADO HOY, 09 DE NOVIEMBRE DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario